

**ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION Y MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO**

**RESOLUCION EXENTA N° 426**

**VALDIVIA, 14 OCT. 2009**

**VISTOS:**

- a) El DL. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto N° 397 (V. y U.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- c) La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- d) El Decreto Supremo N° 13 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2009, que reglamenta la ley 20.285
- e) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) El Decreto N° 194 de 24 de octubre de 2007, que nombra en el cargo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Ley citada en el visto c) de esta resolución, tiene por objeto regular el principio de transparencia de la Función Pública, el derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio de este derecho, su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información;
- 2.- Que la misma ley mencionada en el considerando anterior y el artículo 20 de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 13 (MINSEGPRES) de 2009, establecen que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar;
- 3.- El mismo reglamento citado en el considerando anterior expresa que costos directos de reproducción son todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción;
- 4.- Que la información de los costos directos de reproducción ha sido proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial;
- 5.- Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en esta Seremi a falta de una disposición legal que la reglamente;

**RESUELVO:**

1. **Establézcanse** los siguientes costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, en el marco de la Ley de Transparencia:

SopORTE	Costo
1. Fotocopias blanco y negro	\$ 36 por hoja
2. Fotocopias color	\$170 por hoja
2. Impresión	\$ 36 por hoja
3. Documentos que deben ser impresos en forma externa por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos (Ploteo de planos, fotocopia o copia de	Costo de mercado, cancelando el solicitante un anticipo en contabilidad, por el valor de lo requerido, el que será rendido contra la boleta o factura de la empresa que realice los servicios de impresión.

planos)	
4. Entrega de documentos en soporte digital	Solicitante debe entregar el sistema de soporte digital en el que quiere que se le entregue la información (pendrive, CD, DVD)

2. **Dispóngase** que el valor correspondiente a las copias solicitadas deberá ser pagado directamente en la Oficina de Contabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial, quien entregará un comprobante de ingreso en el que se registrará el pago correspondiente.

3. La obligación de entregar la información solicitada en el marco de la Ley de Transparencia se suspenderá en tanto el interesado no cancele los costos a que se refiere la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

MOF/IS/Isi



**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

Distribución

- Archivo U. Administración.
- Archivo U. Jurídica
- Encargado Gobierno Transparente
- Oficina de Partes